

## MINISTERIO DE FOMENTO

**24313** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1651/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el título II de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en lo relativo a la interconexión y al acceso a las redes públicas y a la numeración.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1651/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el título II de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en lo relativo a la interconexión y al acceso a las redes públicas y a la numeración, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1998, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 25868, primera columna, artículo 6 del Reglamento, apartado 1, párrafo segundo, línea tercera, donde dice: «... a que se refiere el apartado 3 del artículo 7 de este Reglamento...», debe decir: «... a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 7 de este Reglamento...».

En la página 25871, segunda columna, artículo 14 del Reglamento, apartado 4, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «... directa e indirectamente, ...», debe decir: «... directa e inmediatamente, ...».

En la página 25873, primera columna, artículo 17 del Reglamento, apartado 3, línea primera, donde dice: «El Ministerio de Fomento aprobará, previo...», debe decir: «El Ministerio de Fomento aprobará, en su caso, previo...».

En la página 25874, primera columna, artículo 19 del Reglamento, apartado 5, línea segunda, donde dice: «... a que se refiere el artículo 17...», debe decir: «... a que se refiere el apartado 2 del artículo 17...».

En la página 25877, segunda columna, disposición transitoria segunda del Reglamento, en el título, donde dice: «Interconexión...», debe decir: «Oferta de interconexión...».

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**24314** *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 1754/1998, de 31 de julio, por el que se incorporan al Derecho español las Directivas 95/43/CE y 97/38/CE, y se modifican los anexos de los Reales Decretos 1665/1991, de 25 de octubre, y 1396/1995, de 4 de agosto, relativos al sistema general de reconocimiento de títulos y formaciones profesionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.*

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 1754/1998, de 31 de julio, por el que se incorporan al Derecho español las Directivas 95/43/CE y 97/38/CE, y se modifican los anexos de los Reales Decretos 1665/1991, de 25 de octubre, y 1396/1995, de 4 de agosto, relativos al sistema general de reconocimiento de títulos y formaciones profesionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 7 de agosto de 1998, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 26927, segunda columna, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «... Reales Decretos 767/1992, de 25 de junio, ...»; debe decir: «... Reales Decretos 767/1992, de 26 de junio, ...».

En la página 26932, primera columna, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «... Asistente técnico medio en radiología...»; debe decir: «... Asistente técnico médico en radiología...».

En la página 26933, primera columna, párrafo 2.º, línea 27, donde dice: «... que incluya formación adquirida en parte en la empresa...»; debe decir: «... que incluya una formación adquirida en parte en la empresa...».

En la página 26934, primera columna, último párrafo, última línea, donde dice: «... una duración total de estudios técnicos secundarios...»; debe decir: «... una duración total de dieciocho años como mínimo, de los cuales nueve años como mínimo de formación dividida en cuatro años de estudios técnicos secundarios...».

En la página 26935, segunda columna, apartado 4, 2.º, segundo párrafo, línea decimoquinta, donde dice: «... proceder a la formación de estos centros...»; debe decir: «... proceder a la formación en estos centros...».